

Transferencia de partidas en el Pliego de Fomento y O. P. hasta por la suma de S/. 90,000.00.

Ha dado la ley siguiente:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de Partidas en el Pliego de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central, en vigencia, hasta por la suma de Noventa Mil Soles Oro (S/. 90,000.00):

Sub-Pliego VI.—Fomento y Obras Públicas.—

Programa I.—Dirección y Administración

General.—Asignación 21.—

De la Partida N° 2.10.4,	S/. 13,300.00	
A la Partida N° 1. 3.9,		S/. 13,300.00

Programa II.—Fomento Urbano.—

Asignación 22.—

De la Partida N° 2.11.0,	„ 76,700.00	
A la Partida N° 1.3.0		„ 35,000.00
„ „ „ „ 1.4.0		„ 31,700.00
„ „ „ „ 4.6.0		„ 10,000.00
TOTALES	S/. 90,000.00	S/. 90,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Sandro Mariátegui Chiappe.